



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0028 -2015-UNAM

Moquegua, 06 de Febrero del 2015



VISTO.- La Solicitud S/N de fecha 19 de enero del 2015, la Hoja de Coordinación N° 018/DIGA/UNAM de fecha 27 de enero 2015, el Informe Legal N° 015-2015-UNAM, de fecha 28 de enero del 2015, el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03/02/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, conforme el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, queda establecido que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable;

Que, estando al artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 39° y 40° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos, por lo que vencido ese plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa; de modo tal están bajo los alcances de protección de la Ley N° 24041;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 29289 señala, (...) Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, a que hace referencia el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, son de alcance a los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que hayan superado el periodo fijado en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, en su Numeral 3.1.7 señala, el Servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere el conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efectivice dicha acción, en su plaza de carrera otra similar que específicamente se señale en la resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso reasignación; de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de personal de acuerdo a ley;

Que, en la solicitud de fecha 19 de enero del 2015, presentada por el Abogado Javier Ascuña Chavera dirigida al Doctor OSWALDO RAMOS CHUMPITAZ, donde peticiona desplazamiento por designación con reserva de plaza, por ejercicio de cargo público;

Que, el Informe N° 003-2015-UR/ORH/CO-UNAM, emitido por la Unidad de Remuneraciones y Escalafón, se tiene que el Abog. Javier Hugo Ascuña Chavera, es Personal Administrativo permanente, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 habiendo ingresado por concurso público y aprobado con Resolución C.O. N° 167-2008-UNAM, en el grupo ocupacional de profesional, nivel remunerativo de F2, cargo clasificado de especialista administrativo II;

Que, el Informe Legal N° 15-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 28 de enero del 2015, donde el Jefe de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Moquegua, informando al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, que es procedente la solicitud formulada por el servidor administrativo Abogado Javier Hugo Ascuña Chavera, sobre desplazamiento por designación, con reserva de plaza, por ejercicio de cargo público, al haber sido designado en el cargo de confianza como Secretario General del Gobierno Regional de Moquegua, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2015-GR/MOQ.





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0028 -2015-UNAM

Moquegua, 06 de Febrero del 2015

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 03/02/2015 por unanimidad se acordó aprobar lo solicitado de desplazamiento solicitado por el Abogado Javier Hugo Ascuña Chavera, con efectividad al 05/02/2015;

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.02.2015, contenida en el Acuerdo N° 026-2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Solicitud de desplazamiento por designación con reserva de plaza por ejercicio de cargo público a favor del Abog. **JAVIER HUGO ASCUÑA CHAVERA**, al haber sido designado en el cargo de confianza como Secretario General del Gobierno Regional de Moquegua, conforme se tiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2015-GR/MOQ, con efectividad al 05 de enero de 2015, por el periodo que dure la designación.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

PRESIDENTE

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SECRETARIA
GENERAL

ABOG. OSCAR LEONIDAS LAZOZ CALSIN
SECRETARIO GENERAL (e)

Presidencia
VIPAC
VIPINV
DIGA
Interesado
ORH
OTIN-OCI- (COPIA)
Archivo (02)